

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, blanca, y pago de cuota reducida a don Sebastián Castedo y Palero, Vicepresidente del Consejo de la Economía Nacional.—Página 66.

Real orden concediendo el reintegro en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles al Portero quinto procedente de Instrucción pública, Vicente Montoya Benito, destinándole al mismo Ministerio.—Página 66.

Otra disponiendo que por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública se exija el reintegro al Estado de los haberes que indebidamente se han satisfecho a los Porteros interinos que se mencionan; y que por el mismo Tribunal se forme expediente para averiguar cuáles son las cantidades acreditadas por las Ordenaciones de los distintos Ministerios a Porteros interinos, o a cualesquiera otros funcionarios que desempeñen servicios de Porteros, como son Conserjes y Mozos de estrados.—Página 66.

Otra (rectificada) disponiendo forme parte de la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación D. Rufino Gea, Oficial del Cuerpo de Telégrafos.—Página 66.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden declarando a D. Justo López Mendizábal excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Guía.—Página 67.

Marina.

Real orden ascendiendo a sus inmediatos empleos al Comisario de primera clase D. Simón Ferrer y Arimón; al Comisario D. Rafael Cabrero y de Laserna, y al Contador de navío D. Ernesto Vicente y Frantz.—Página 67.

Hacienda.

Real orden autorizando a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir por gestión directa un aparato turbo-supresor y su correspondiente motor eléctrico, con destino a los talleres de temple de referido Establecimiento.—Página 67.

Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Eduardo del Corral y Gómez, Auxiliar de primera clase con destino en la Inspección de Hacienda de la provincia de Soria.—Página 67.

Otra ídem id. id. a D. Emilio Vizcaino Sánchez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Aduanas, con destino en la de Santander.—Página 67.

Gobernación.

Real orden circular disponiendo que sin demora y bajo la responsabilidad de los respectivos propietarios o empresarios se instalen en todos los locales destinados a espectáculos o recreos públicos aparatos avisadores y extintores de incendios. Páginas 67 y 68.

Fomento.

Real orden declarando amortizadas en el Cuerpo de Guandaría Forestal las vacantes que se mencionan.—Página 68.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden nombrando a D. Arturo Nofre Morell Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Lérida.—Página 68.

Otra resolviendo el expediente incoado por la Sociedad Constructora de Casas baratas para obreros, de Valencia, sobre calificación definitiva de las que se indican.—Página 68.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA.—Relación de las sanciones impuestas por la Junta deparadora de la justicia municipal de la Audiencia de Valladolid, durante el mes de Diciembre último. Página 68.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Sección de Banca.—Cambio medio de la cotización de efectos públicos durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.—Página 68.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Declarando no haber lugar a la exención del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas a favor de la Institución "Sociedad de Señoras de San Vicente de Paúl", establecida en esta Corte.—Página 69.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando concurso para proveer la Secretaría del Ayuntamiento de Onteniente (Valencia).—Página 69.

Idem id. del Ayuntamiento de Cañaveras (Cáceres).—Página 69.

Idem id. del Ayuntamiento de Lucena (Santander).—Página 69.

Dirección general de Comunicaciones. Reglamento para la aplicación del artículo 19 del Convenio Postal entre España y Portugal.—Página 69.

Dirección general de Sanidad.—Nombrando los Tribunales para las oposiciones a plazas de personal facultativo de las Brigadas sanitarias provinciales de Almería, Huelva, Oviedo y Pontevedra, y para las de Químicos de Canarias y Huelva.—Página 70.

Circular disponiendo que todas las dependencias, centros, institutos, sanatorios, etc., dependientes de esta Dirección general, remitan sus Memorias para el Anuario de 1924 con anterioridad al 10 de Febrero próximo.—Página 71.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando a doña Milagros Menéndez Campo Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.—Página 71.

Relación de Maestras nombradas propietarias provisionalmente de acuerdo con el Estatuto vigente y por el quinto turno.—Página 71.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador.—Página 72.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Idem id. id.—Página 72.

FOMENTO.—Dirección general de Obras

públicas.—Caminos vecinales.—Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se mencionan.—Página 72.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Pliego 29.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco y según cuota reducida, a D. Sebastián Castedo y Palero, Vicepresidente del Consejo de Economía nacional, por servicios especiales prestados a la Marina.

Dado en Palacio a tres de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERE

REALES ORDENES

Hmo. Sr.: Por reunir las condiciones necesarias y existir las vacantes reglamentarias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el reingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles al Portero quinto, procedente de Instrucción pública, Vicente Montoya Benito, con destino al mismo Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1925.

P. D.,
MUSLERA

Señores Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes y Ofi-

cial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Excmo Sr.: Por el Sr. Presidente de la Audiencia de Tarragona fué nombrado, en 17 de Marzo de 1924, Portero quinto interino de la misma Ricardo Cruz Armas, que ha estado desempeñando tal servicio y percibiendo sus haberes hasta 18 de Diciembre último.

Por el Sr. Presidente de la Audiencia de Toledo fueron nombrados en 5 de Marzo de 1924, también con el carácter de interinidad, Mozo de estrados (que es Portero) y Portero de la misma Audiencia Jesús Fernández Muñoz y Martín Rodríguez Sánchez, percibiendo sus haberes hasta el 18 de Diciembre último en que cesaron en virtud de la Real orden de esta Presidencia de 13 de dicho mes (GACETA del 14).

Por el Sr. Presidente de la Audiencia de Avila, en 25 de Marzo de 1924, se nombró Portero quinto interino de la misma a Enrique Hernando, que ha sido declarado cesante el día 16 de Octubre siguiente.

A todos estos nombramientos son aplicables cuantas consideraciones se hacen en las Reales órdenes de esta Presidencia de 13 y 18 de Diciembre último (GACETAS del 16 y 19), referentes a la anulación de los nombramientos de los Porteros Valeriano Peña González y Carlos Martínez Angulo, de las Audiencias de Bilbao y Valladolid, respectivamente, y reintegro de los haberes correspondientes.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que por el Tribunal Supremo de la Audiencia pública se exija el reintegro al Estado de los haberes que indebidamente se han satisfecho a los Porteros interinos antes citados, nombramientos y acreditación de de haberes que no han debido hacerse nor no tener condiciones legales y oponerse a las disposiciones vigentes.

2.º Que por el mismo Tribunal

Supremo de la Hacienda pública se forme expediente para averiguar cuáles son las cantidades acreditadas por las Ordenaciones de los distintos Ministerios, a Porteros interinos (o cualesquiera otros funcionarios que desempeñen servicios de Porteros, como son Conserjes y Mozos de estrados, que ya no deben existir) con posterioridad a la publicación de la Real orden de esta Presidencia de 12 de Febrero último (GACETA del 15), que dispuso en su artículo 9.º se declarara cesantes a todos los Porteros, Mozos y Ordenanzas que desempeñaran sus cargos en virtud de nombramiento interino, temporero o provisional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1925.

P. D.,
MUSLERA

Señores Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública y Subsecretarios de Gracia y Justicia y de los demás Departamentos ministeriales civiles.

Habiéndose padecido un error en la publicación de la Real orden siguiente, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que forme parte de la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación el señor D. Rufino Gea, Oficial del Cuerpo de Telégrafos, en vacante que en la misma existe.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señores Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Justo López Mendizábal, y conforme a lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarararle excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Guña, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria producida en el Cuerpo administrativo de la Armada por el pase a situación de reserva del Intendente general D. Manuel de Arjona y Subiela,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido a bien ascender a sus inmediatos empleos, con antigüedad de 26 del mes anterior y sueldo desde la revista del actual, al Comisario de primera clase D. Simón Ferrer y Arimón, Comisario D. Rafael Cabrerizo y de Laserna y Contador de navío D. Ernesto Vicente y Frantz, que son los primeros de sus escalas respectivas y están declarados aptos por la Junta de Clasificación de la Armada, no ascendiendo a Contador de fragata por no haber ninguno en la actualidad que tenga las condiciones cumplidas para ello.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Intendente general del Ministerio.

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la adquisición por gestión directa de un aparato turbo-surpresor y de un motor eléctrico, con destino a los talleres de temple de esta Fábrica:

Resultando que por la Sección facultativa de esa Fábrica se elevó moción proponiendo la adquisición de un aparato turbo-surpresor con su correspondiente motor eléctrico para el trabajo de los talleres, la cual funda en el servicio defectuoso que prestan los actuales hornos destinados al temple de troqueles; a cuyo efecto acompaña el correspondiente presupuesto, cuyo total importe asciende a la suma de 3.039 pesetas:

Resultando que tanto la Sección de Intervención y Tesorería-Contabilidad de ese Establecimiento como la Asesoría jurídica del mismo, han informado favorablemente:

Considerando que, según el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, pueden concertarse directamente por la Administración y prescindirse de las formalidades de subasta o concurso las contrataciones de servicios que en su total importe no excedan de pesetas 25.000.

Considerando que en el caso de que se trata el importe total del presupuesto no alcanza dicha cantidad, toda vez que se eleva únicamente a 3.039 pesetas, por lo cual puede utilizarse la excepción señalada en el mencionado precepto legal y la que establece el párrafo primero del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención, Tesorería-Contabilidad y la Abogacía del Estado de la misma, se ha servido autorizar a ese Establecimiento para adquirir por gestión directa un aparato turbo-surpresor y su correspondiente motor eléctrico, con destino a los talleres de temple, aprobando el presupuesto formado para dicho servicio, cuyo total importe, de 3.039 pesetas, deberá ser satisfecho con cargo a la sección 11.ª, capítulo 9.º, artículo 1.º del presupuesto vigente, "Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Gastos de acuñación de moneda para adqui-

sición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Visto el expediente promovido por D. Eduardo del Corral y Gómez, Auxiliar de primera clase con destino en la Inspección de Hacienda en la provincia de Soria, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. S., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Soria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Emilio Vizecaño Sánchez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Aduanas con destino en la de Santander, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien, de acuerdo con lo informado por V. I., concedérsela por un mes a medio sueldo, como continuación de la vacación reglamentaria, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El artículo 167 del Reglamento de 19 de Octubre de 1924

1913 dispone que todo establecimiento destinado a espectáculos o recreos públicos esté provisto de un buen sistema de avisadores de incendios para dar la señal de alarma, y de suficiente número de extintores colocados en la sala a la vista del público y alcance de los bomberos de servicio y repartidos en las escaleras, escenario y demás dependencias. Es notorio que no en todos los locales de espectáculos se cumple lo prevenido y ello redundando en perjuicio de la seguridad del público, por lo cual deben velar las Autoridades.

Quizá el descuido que en este punto se observa haya podido disculparse por no haberse considerado de suficiente eficacia los aparatos extintores y avisadores conocidos; pero demostrado por recientes estudios y experiencias de una Comisión técnica, nombrada con carácter oficial, que hay en el comercio aparatos verdaderamente útiles para prevenir incendios y evitar su desarrollo, por lo que ha sido impuesto su uso en los edificios del Estado, no hay motivo alguno para excusar el incumplimiento de lo mandado, y por tanto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, en ejecución de los preceptos del artículo 167 del Reglamento de 19 de Octubre de 1913, proceda V. S. a exigir que, sin demora y bajo la responsabilidad de los respectivos propietarios o empresarios se instalen en todos los locales destinados en ea provincia a espectáculos o recreos públicos aparatos avisadores y extintores de incendios, ajustándose para ello a lo prevenido en la Real orden de 22 de Febrero último, dictada por el Ministerio de Instrucción pública y hecha extensiva por la de 29 de Diciembre pasado al Ministerio de la Gobernación y Centros de él dependientes.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos interesados, encargándole ponga el mayor celo en el cumplimiento de este servicio y en la sanción, con arreglo a sus facultades, de las infracciones que pudieran cometerse. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles y Militar del Campo de Gibraltar.

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se declaren amortizadas, por consecuencia de lo establecido en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y posteriores disposiciones aclaratorias, las siguientes vacantes del Cuerpo de Guardería forestal, ocurridas a partir del día 9 de Diciembre último:

Distrito forestal de Canarias: Una de Guarda mayor, con seis pesetas de jornal diario, por fallecimiento de Nicolás Tolosa Díaz.

Otra de Peón guarda, con cuatro pesetas de jornal diario, por licencia ilimitada a Juan Perera Sánchez.

Distrito forestal de Santander: Una de Sobreguarda, con cinco pesetas de jornal diario, por fallecimiento de Arturo Muixinae Cuevas.

Distrito forestal de Valencia: Una de Peón guarda, con cuatro pesetas de jornal diario, por fallecimiento de Hilario Turégano Cano.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Agricultura y Montes.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Arturo Nofre Morell Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Lérida, quedando supeditada la expedición del título correspondiente a que acredite dentro del término de tres meses haber prestado juramento y depositado la fianza que marca la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, satisfacción y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sociedad Constructora de casas baratas para obreros, de Valencia, sobre calificación definitiva:

Resultando que dicha Sociedad pide calificación definitiva para 11 casas, números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20 y 22, que forman el primer grupo de la cuarta barriada de 41 casas proyectado en las inmediaciones del camino de Algirós, de Valencia, calificadas condicionalmente de baratas por Real orden de 24 de Enero de 1917:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el capítulo II del Reglamento de 14 de Mayo de 1921,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
AUNOS

Señor Director general del Trabajo y Acción Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

JUNTA DEPURADORA DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

Relación de las sanciones impuestas por la Junta depuradora de la Justicia municipal de la Audiencia de Valladolid durante el mes de Diciembre último, octavo de su actuación.

Incapacidad de D. Darío Lago, Juez municipal de Villafranca del Bierzo, comprendido en los artículos 224 y número 1.º del 110 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Incapacidad de D. Gumersindo Cerezales, Juez municipal de Balboa, comprendido en el artículo 224 de la misma ley.

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

SECCION DE BANCA

Cambio medio de la cotización de efectos públicos durante el mes de Diciembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa:

Deuda perpetua interior al 4 por 100, 69,750.

Idem id. exterior al 4 por 100, 84,616.

Idem amortizable, al 4 por 100, 89,820.

lentísimo Sr. Ingeniero Administrador general de Correos y Telégrafos, señor Administrador general sustituto, Sr. Director de los Servicios de Explotación postal Internacional y señor Jefe de la División de Explotación Postal Nacional.

Artículo 2.º

Los altos funcionarios portugueses a que se refiere el artículo anterior podrán visitar las oficinas fijas y ambulantes españolas para efectuar los estudios e investigaciones que su Administración general les encomiende, relativos a la organización y funcionamiento de los diversos servicios postales españoles.

Artículo 3.º

La misma facultad tendrán los altos funcionarios españoles antes mencionados, por lo que respecta a las oficinas fijas y ambulantes portuguesas.

Artículo 4.º

A los fines de los artículos anteriores, ambas Administraciones gestionarán de las autoridades correspondientes de cada país las autorizaciones o documentos necesarios para el paso de la frontera y el libre tránsito en el interior de los respectivos países, gestionando igualmente la concesión de pases permanentes de libre circulación de primera clase, que les permita viajar en los ferrocarriles de ambos países.

Las dos Administraciones, además de éstos, facilitarán también a los referidos altos funcionarios pases permanentes que les autorice para viajar en las oficinas postales ambulantes de ambos países.

Artículo 5.º

Ambas Administraciones, cuando remitan los pases a que se refiere el artículo 4.º, los harán acompañar de las credenciales respectivas que acrediten a los altos funcionarios de cada país cerca de los Jefes de las Oficinas fijas y ambulantes del otro país.

Estas credenciales, así como los pases para viajar en las Oficinas ambulantes, tendrán la firma y la fotografía del interesado, sobre la cual se estampará el sello en seco de la Administración que expida estos documentos.

Artículo 6.º

Siempre que cualquiera de dichos altos funcionarios tenga que realizar alguna de las referidas visitas, se dará de ello previo conocimiento a la Administración Central o Dirección General de que dependen las oficinas fijas o ambulantes que hayan de ser visitadas, comunicándose, ya sea por correo, ya sea por telégrafo, el obtejo de la visita.

Quando los Jefes de las Oficinas fijas o ambulantes reciban la visita de alguno de los mencionados altos funcionarios, se pondrán a su disposición a fin de facilitar su misión y de suministrarle todos los elementos y detalles que solicite en relación con el servicio.

Los referidos Jefes de las oficinas fijas o ambulantes comunicarán telefóricamente a su respectiva Administración Central la llegada del funcionario visitante.

Artículo 7.º

La Oficina fija o ambulante en donde se presente cualquiera de los aludidos funcionarios deberá exigir inmediatamente la exhibición de la credencial y comprobar su autenticidad, estándoles expresamente prohibido prestar cualquier informe o facilitar el acceso a los funcionarios que en ellas se presentaren sin haber procedido previamente a una minuciosa comprobación de su identidad.

Los altos funcionarios de un país, cuando se presentaren en una Oficina fija o ambulante del otro país, someterán inmediata y espontáneamente al examen del respectivo Jefe el documento que les acredite, explicando además los fines de su visita.

CAPITULO II

Artículo 1.º

La Administración general de Correos y Telégrafos de Portugal tendrá la facultad de enviar a España, cuando lo juzgue conveniente, a funcionarios postales de la categoría de Oficiales o de otra superior, para que realicen estudios sobre la organización y funcionamiento de los servicios de Correos, o para acompañar en sus misiones a los altos funcionarios de que trata el capítulo 1.º del presente Reglamento.

Artículo 2.º

De la misma facultad gozará la Dirección general de Correos y Telégrafos de España en lo que concierne a los funcionarios de las mismas categorías que juzgue conveniente enviar a Portugal para proceder a los aludidos estudios.

Artículo 3.º

Las facultades de que tratan los artículos 1.º y 2.º del presente capítulo quedan limitadas al nombramiento hasta cinco funcionarios de las aludidas categorías por cada país y en cada año.

Artículo 4.º

Queda entendido que en ningún caso podrán viajar en las Oficinas postales ambulantes de cada país más de un funcionario de los mencionados en el presente capítulo.

Artículo 5.º

Cada Administración facilitará a la otra, a su petición, pases para viajar en las Oficinas postales ambulantes a favor de los funcionarios de aquellas categorías que la misma Administración proponga.

En la petición de estos pases se indicará el nombre y la categoría de los funcionarios, el objeto de los estudios a que deban proceder y los servicios que pretendan visitar.

Estos pases llevarán la firma y la fotografía de los interesados, sobre la cual se estampará el sello en seco de la Administración que los expida.

Artículo 6.º

Ambas Administraciones, cuando remitan los pases a que se refiere el artículo 5.º, los harán acompañar de las credenciales que acrediten a los funcionarios de esta clase de cada país cerca de los Jefes de las Oficinas fijas y ambulantes del otro país.

Estas credenciales, así como los citados pases, llevarán la firma y la fotografía de los interesados, sobre la cual se estampará el sello en seco de la Administración que expida estos documentos.

Artículo 7.º

Los pases y las credenciales de que trata el artículo anterior serán devueltos a la Administración que los hubiera expedido, una vez terminada la misión a que se refiere el artículo 1.º

Artículo 8.º

Ambas Administraciones facilitarán a sus respectivos funcionarios los oportunos pasaportes.

Artículo 9.º

Quando los Jefes de las oficinas fijas o ambulantes reciban la visita de alguno de los funcionarios de estas categorías, facilitarán su misión de estudio.

Los referidos Jefes comunicarán telefóricamente a su respectiva Administración Central la llegada del funcionario visitante.

Artículo 10.

La oficina fija o ambulante en donde se presente cualquiera de los aludidos funcionarios, deberá exigir inmediatamente la presentación del pase y de la credencial y comprobar su autenticidad, estando expresamente prohibido prestar cualquier informe o facilitar el acceso a los funcionarios que en ellas se presentasen sin haberse procedido previamente a una minuciosa comprobación de su identidad.

Los funcionarios de estas categorías pertenecientes a un país, cuando se presentasen en una oficina fija o ambulante del otro país, someterán inmediata y espontáneamente al examen del respectivo Jefe el pase y el documento que les acredite, explicando además los fines de su visita.

CAPITULO III

Artículo único.

Las anteriores disposiciones entrarán en vigor en la fecha que de común acuerdo establezcan ambas Administraciones y subsistirán por todo el tiempo en que rijan las del Convenio postal celebrado entre los dos países, pudiendo, no obstante, ser modificadas si por mutuo acuerdo así lo resolvieren.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Para juzgar las oposiciones a las plazas de personal facultativo de las Brigadas sanitarias provinciales de Almería, Oviedo y Pontevedra e Instituto de Higiene de Canarias, convocadas en las GACETAS DE MADRID de

18 de Noviembre y 4 y 17 de Diciembre del año anterior,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar los siguientes Tribunales:

Para las plazas de Médicos de Almería, Canarias, Huelva, Oviedo y Pontevedra:

Presidente: D. Antonio Ruiz Falcó, Jefe de la Sección de Bacteriología del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

Vocales: D. Antonio Figueroa López, Inspector provincial de Sanidad de Huelva; D. Julián Van-Baumberghen, Inspector provincial de Sanidad de Canarias; D. Luis Ramón Fañanás, Médico de la Brigada sanitaria central; D. Juan Durich Espuñes, Inspector provincial de Sanidad de Almería.

Para las plazas de Químicos de Canarias y Huelva:

Presidente: D. Obdulio Fernández, Jefe de la Sección de Química del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

Vocales: D. Antonio Figueroa López, Inspector provincial de Sanidad de Huelva; D. Julián Van-Baumberghen, Inspector provincial de Sanidad de Canarias; D. Victorino Serrano, Ingeniero industrial y Ayudante de Sección del Parque central de Sanidad; D. José Glavera Armenteros, Licenciado en Ciencias Químicas y Ayudante de Sección, con destino a la de Química del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

Suplentes para los dos Tribunales: D. Víctor Cortezo, Jefe del Parque central de Sanidad; D. Luis Lamas, Ayudante de Sección del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII. Auxiliar de la Inspección general de Instituciones sanitarias; D. Pedro Blanco, Inspector provincial de Sanidad, Auxiliar de la Inspección general de Sanidad interior; D. Jesús Jiménez, Ayudante de la Brigada sanitaria central.

Actuará de Secretario el Vocal que cada Tribunal designe.

Los ejercicios darán comienzo a las cuatro de la tarde del día 19 de Enero actual en el Instituto de Higiene de Alfonso XIII.

Madrid, 5 de Enero de 1925.—El Director general, F. Murillo.

En evitación de que el "Anuario" de este Centro, correspondiente al año 1924, contenga datos e informaciones ya publicados en años anteriores, lo que habría de restarle interés y concisión,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Todas las dependencias, Centros, Institutos, Sanatorios, etc., dependientes de la Dirección general de Sanidad, enviarán sus Memorias para el "Anuario" de 1924 con anterioridad al 10 de Febrero próximo.

2.º Los datos puramente estadísticos se enviarán desglosados de las Memorias y sin comentario alguno.

3.º Las Memorias deberán ser un resumen breve y conciso de los trabajos realizados durante el año, así

como de las enseñanzas de orden sanitario de ellos obtenidas, trabajos de investigación, etc.

Lo que se pone en conocimiento de los Jefes de las dependencias ya citadas a los efectos oportunos. Madrid, 5 de Enero de 1925.—El Director general, F. Murillo.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de concurso de traslado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña Milagros Menéndez Campo Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que actualmente disfruta.

De Real orden, comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1924.—El Encargado del despacho, M. Pozo. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de doña Milagros Menéndez Campo.

En virtud de oposición y por Real orden de 16 de Junio de 1916, fué nombrada Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Avila, habiendo obtenido el número 17 en la propuesta del Tribunal de las referidas oposiciones.

Ha desempeñado el mismo cargo en las Normales de Maestras de Cáceres y Cuenca, en virtud de permuta y de concurso de traslado, respectivamente.

Por Real orden de 30 de Septiembre de 1924, y también por concurso de traslado, fué nombrada Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, donde actualmente presta sus servicios.

Se halla en posesión del título de Maestra de Primera enseñanza superior, expedido en 2 de Diciembre de 1918.

Maestras nombradas propietarias provisionalmente, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno.

Número 2.—Doña Rosario Rodríguez Fernández, La Cañiza (Pontevedra).

3.—Doña María D. Ordóñez Fernández, Moreda, Orller (Oviedo).

4.—Doña Raquel Fernández del Río, Castro Milán (Lugo).

5.—Doña Josefa Blanco San José, Villavendimio (Zamora).

6.—Doña María Remedios Higuera Martínez, Churra, 2, Cabezo de Torres (Murcia).

7.—Doña Concepción Capdevila Gual, Montesquina, San Quirico de Beroa (Barcelona).

8.—Doña Antonia Donay Vidal, Dirección graduada, en Nájera (Logroño).

9.—Doña Encarnación Moría Zurita, Dirección graduada, en Manzanares (Ciudad Real).

10.—Doña Antonia Cluet Santideri, Rourell (Tarragona).

11.—Doña Griselda Sánchez Calvo, Ventosa del Río Almar (Salamanca).

12.—Doña Margarita Cortadellas Boltarás, Donastre (Tarragona).

13.—Doña Julia Samaniego Rodríguez, Baño Scarey (Salamanca).

14.—Doña Patrocino Ordóñez Arranz, Yepes (Toledo).

15.—Doña Enriqueta Castellanos Pereda, Dirección graduada, en San Ildofonso (Segovia).

16.—Doña María del Carmen Díaz García, San Martín de Trevejo (Cáceres).

17.—Doña Rafaela Cabrera Peñalé, Encinas Reales (Córdoba).

18.—Doña Carmen Díaz Castro, Osuna (Sevilla).

19.—Doña María M. Vila Capell, Peñíscola (Castellón).

20.—Doña Josefa Ginés Voltá, Valdèbre (Barcelona).

21.—Doña María Monte Sarabia, Sierrapando, Torrelavega (Santander).

22.—Doña Eugenia Ayala Ortiz, Villar de Plasencia (Cáceres).

23.—Doña Crispina Martín Batauecas, Pozuelo de Zarzón (Cáceres).

24.—Doña Rosario de la Rosa de la Fuente, Yecla (Murcia).

25.—Doña Paz Sáenz Beltrán, Cicero (Santander).

26.—Doña María Concepción Núñez Millán, Reyes, Feó (Coruña).

27.—Doña Amparo García Hernández, Brihuega (Guadalajara).

La opositora número 1, doña Josefa J. Lecuonas, no solicita Escuela, por encontrarse en situación de excedente.

Las plazas solicitadas en primer lugar por las opositoras 8, 19 y 20 de la lista definitiva fueron adjudicadas con anterioridad a las opositoras procedentes de las oposiciones de 1920.

Una vez recibidos en esta Dirección los oficios en petición de Escuela de las aspirantes de Canarias, ya reclamados telegráficamente, se continuará esta serie de nombramientos, interrumpida hoy por esa causa.

Los nombramientos anteriores son provisionales, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 30 de Enero de 1924, pudiéndose presentar reclamación contra los mismos durante el plazo de quince días.

Madrid, 2 de Enero de 1925.—El Jefe encargado de la Dirección general, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Lista de los Sres. Académicos de número, por orden de antigüedad, para los efectos del artículo 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Excmo. Sr. D. José Moreno Carbo-
nero.
Excmo. Sr. D. José Ramón Mélida.
Ilmo. Sr. D. Bartolomé Maura y
Montaner.
Excmo. Sr. D. Mariano Benlliure y
Gil.
Ilmo. Sr. D. Emilio Serrano y Ruiz.
Excmo. e Ilmo. Sr. D. Antonio Ga-
rrido y Villazán.
Excmo. Sr. D. Aniceto Marinas.
Excmo. Sr. D. José López Sallaberry.
Excmo. Sr. D. Luis de Landecho.
Sr. D. Joaquín Larregla y Urbieta.
Sr. D. Luis Menéndez Pidal.
Sr. D. José Tragó y Arana.
Excmo. Sr. D. Alvaro Figueroa y
Torres, Conde de Romanones.
Ilmo. Sr. D. Narciso Sentenach y
Cabañas.
Excmo. Sr. D. Rodrigo Figueroa y
Torres, Duque de Tovar.
Ilmo. Sr. D. Manuel Aníbal Alvarez.
Excmo. Sr. D. Miguel Blay.
Ilmo. Sr. D. José Garnelo.
Excmo. Sr. D. José Joaquín Herre-
ro y Sánchez.
Excmo. Sr. D. Marceliano Santa Ma-
ría y Sedano.
Sr. D. Miguel Angel Trilles.
Sr. D. Pedro Fontanilla y Miñam-
bres.
Excmo. Sr. D. Elías Tormo.
Sr. D. Antonio Fernández Bordas.
Excmo. Sr. D. Amalio Gimeno, Con-
de de Gimeno.
Ilmo. Sr. D. Manuel Zabala y Ga-
llardo.
Sr. D. Manuel Manrique de Lara.
Excmo. Sr. D. Pedro Poggio y Al-
varez.
Excmo. Sr. D. Miguel Salvador y
Carreras.
Ilmo. Sr. D. Fernando Alvarez de
Sotomayor.
Excmo. Sr. D. Eduardo Chicharro.
Excmo. Sr. D. Manuel Escrivá de
Romaní, Conde de Casal.
Sr. D. José Francés y Sánchez-He-
rvedero.
Sr. D. Juan Moya e Idigoras.
Sr. D. Cecilio Plá y Gallardo.
Excmo. Sr. D. Jacobo Stuart Fitz
James Falcó Portocarrero y Osorio,
Duque de Berwick y de Alba.
Sr. D. Manuel Benedito.
Sr. D. Ricardo de Orueta y Duarte.
Sr. D. Rafael Domenech y Gallisá.
Excmo. Sr. D. Enrique Fernández
Arbós.
Madrid, 1.º de Enero de 1925.—El
Secretario general, Manuel Zabala y
Gallardo.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Lista de los señores Académicos de número que componen esta Corporación y que tienen derecho a elegir un Senador nombrado por la misma.

Se forma y publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.
Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca, Presidente.
Excmo. Sr. D. S. Eduardo Sanz y Escartín, Conde de Lizarraga.
Excmo. Sr. D. Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa.
Excmo. Sr. D. Rafael Altamira y Crevea.
Excmo. Sr. D. Rafael de Ureña y Smenjau.
Excmo. Sr. D. Antonio López Muñoz, Conde de López Muñoz.
Excmo. Sr. D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.
Excmo. Sr. D. Adolfo Bonilla y San Martín.
Excmo. Sr. D. Ramón Fernández Hontoria y García de la Hoz, Conde de Torreánaz.
Sr. D. Miguel Asín Palacios.
Excmo. Sr. D. Adolfo González Posada.
Excmo. Sr. D. Joaquín Fernández Prida.
Excmo. Sr. D. Tomás Montejo y Rica.
Sr. D. Adolfo Alvarez Buyla.
Excmo. Sr. D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez.
Excmo. Sr. D. Manuel de Burgos y Mazo.
Excmo. Sr. D. Luis Redonet y López Dóriga.
Excmo. Sr. D. Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza.
Excmo. Sr. D. José Manuel Pedregal y Sánchez Calvo.
Sr. D. Julio Puyol y Alonso.
Excmo. Sr. D. Niceto Alcalá Zamora.
Excmo. Sr. D. Alvaro López Núñez.
Ilmo. Sr. D. Juan Zaragüeta y Bengoechea.
Excmo. Sr. D. José Gascón y Marín.
Sr. D. Adolfo Pons y Umbert.
Sr. D. Severino Aznar y Embid.
Excmo. Sr. D. Gabino Bugallal y Araújo, Conde de Bugallal.
Excmo. Sr. D. Antonio Royo Villanova.
Excmo. Sr. D. Joaquín Ruiz Jiménez.
Excmo. Sr. D. José Sánchez Guerra.
Excmo. Sr. D. Alfredo de Závalla y Camps.
Excmo. Sr. D. Antonio Goicoechea y Cosculluela.
Rdo. P. Marcelino Arnáiz.
Sr. D. Emilio Miñana y Villagrasa.
Excmo. Sr. D. Baldomero Argente del Castillo.
Excmo. Sr. D. Salvador Bermúdez

de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema.

Madrid, 1.º de Enero de 1925.—El
Presidente, J. S. de Toca.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CAMINOS VECINALES

Examinado el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de "Barrio del Cortijo a Fuenmayor", resulta que se han cumplido los trámites que previenen el artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales y el artículo 7.º del Reglamento para su aplicación, no habiéndose presentado reclamación alguna y siendo informado favorablemente por la Jefatura de Obras públicas y por ese Gobierno civil.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar el mencionado expediente de declaración de utilidad pública y sólo para los efectos que determina la ley de Caminos vecinales.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Logroño. **Z**

Examinado el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal desde el término de Albo-rea (Guadalajara) al de Romanillos (Soria), resulta que se han cumplido los trámites que previenen el art. 1.º de la ley de Caminos vecinales y el artículo 7.º del Reglamento para su aplicación, no habiéndose presentado reclamación alguna y siendo bien informado por la Jefatura de Obras públicas y por el Gobierno civil de la provincia.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar el mencionado expediente de declaración de utilidad pública y sólo para los efectos que determina la ley de Caminos vecinales.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.